



Lic. Hugo Alberto López Cortes Director de Coordinación Técnica y Planeación Presente.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/ 026 /22 Asunto: Requerimiento de información Ciudad de México, a 07 de abril de 2022

Me refiero al Recurso de Revisión número RRA 2398/22 interpuesto por el solicitante en contra de la información proporcionada a la solicitud de información número 330013221000006, en la que se CONFIRMÓ en la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia la incompetencia de este Fideicomiso de Fomento Minero para dar respuesta a la siguiente información:

- "1) Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- 2) Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- 3) Conforme a cada expediente administrativo, preciados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada:
- a. Número de expediente
- b. Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información c. Fecha de inicio de la investigación
- d. Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves
- e. Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- f. Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable.
- g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa grave o no grave, que se imputa
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción.
- k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción.
- I. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó.
- 4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente:
- a. Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- b. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- c. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. (sic)"

información. (sic)" Puente de l'ecamacheico No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Míguel Hidelgo, Cluded de México. Tel: (55) 5249 9500 www.gob.mz/fifomi







El sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del particular la respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y de ser posible, ponerla a su disposición en un sitio de Internet, y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma."

En cumplimiento a lo anterior, se solicita, realizar una búsqueda exhaustiva en cada una de las Unidades Administrativas que dependen de su Dirección y de ser el caso, enviar la información relativa para el cumplimiento del Recurso de Revisión a esta Unidad de Transparencia para su contestación a más tardar el **13 de abril de 2022**.

La información que deberá de informar es la siguiente:

El sujeto obligado es competente para conocer de la siguiente información:

- 3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siguiente:
- f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.
- g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa grave o no grave que se imputa.
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.
- k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.
- l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.
- 4. Versiones públicas digitalizadas de:
- e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves.

Sin más por el momento, reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtra. María Adriana Marín Colmenares Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Gerencia de Recursos Humanos Gerencia de Informática Gerencia de Difusión y Comunicación



Puente de **L'Estra de La Col. Lomas de Chapuite** pec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 5249 9500 www.go**b**.mx/fiforni



